



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5383/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2023

VISTO: Los Expedientes n.º 6406/2023, caratulado: "LUIS ROBERTO CARRO Y OTRA S/ EXIMICIÓN DE TASA GRAL INMOBILIARIA" y n.º 6167/2023 caratulado: "SECRETARÍA DE HACIENDA S/ ORDENANZA 12834/2023 EXENCIÓN AFECTADOS POR LA INUNDACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contemplar la situación que se encuentran atravesando vecinos y vecinas de nuestra ciudad frente a la crecida del río Gualeguaychú desde el mes de octubre del año 2023.

Que, algunos hogares y establecimientos comerciales y turísticos de la ciudad sufrieron numerosas consecuencias y pérdidas económicas con la crecida del río.

Que, los establecimientos turísticos que se encuentran en las cercanías al río debieron cancelar reservas por la imposibilidad de alojar a los turistas como así también varios de ellos deberán reponer muebles y realizar arreglos en sus establecimientos por el ingreso del agua en el lugar.

Que, según surge de informes de organismos oficiales como el propio Instituto Nacional del Agua INA, Comisión Administrativa del Ríos Uruguay (CARU) y la Comisión Técnica Mixta Salto Grande (CTMSA), advertidos por sus sistemas de monitoreo y alerta temprana, coincidentes con los pronósticos del SMN Servicio Nacional, con más el seguimiento realizado insitu de forma permanente por las distintas áreas municipales y de la Prefectura Naval de nuestra ciudad, surge un ineludible estado CRÍTICO proyectado para la temporada de verano 2023-2024.

Que, de los mencionados informes se desprende, además la probabilidad de reiterados repuntes venideros del comportamiento de nuestro río.

Que, es de público conocimiento el anegamiento actual de distintos sectores de nuestra ciudad, habiendo sobrepasado nuestro río niveles de alerta 3.50m y evacuación 3.80m durante el último mes; proyectándose idéntico comportamiento para los próximos tiempos.

Que, indudablemente la situación descrita genera inconvenientes e incertidumbre a la planificación de los distintos prestadores y vecinos en general, para la oferta de prestación de servicios pretendida por nuestra ciudad turística y la salvaguarda de los mobiliarios pertinentes, encontrándose todo ello en riesgo.

Es por ello que conforme a lo expuesto y analizada la problemática, se considera necesario otorgar un beneficio fiscal a los damnificados por la inundación, quién lo requiera cuyo beneficio consistirá en la exención de tasas municipales.

Que, de acuerdo a las reuniones mantenidas en el entonces Consejo Mixto de Turismo, la Asociación de Hoteleros y Gastrónomos se ha puesto en relevancia el trabajo de manera conjunta entre el Estado Municipal, Entidades y Organismo Intermediarios.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10.027.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º EXÍMASE al Señor LUIS ROBERTO CARRO DNI n.º 11.772.758 Y OTRA, TGI n.º 34183 de la Tasa General Inmobiliaria, Tasa de Obra Sanitaria y de la Tasa por Inspección Sanitaria e Higiene Profilaxis por el período de noviembre y diciembre del año 2023.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Rentas, notifíquese al interesado.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, publíquese y por cumplido archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno y
Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal